



Universidad
Tecmilenio®





Atención plena en la respiración

Realiza el siguiente ejercicio mental que te ayudará a mejorar tu concentración antes de empezar.

<https://youtu.be/JNCVDK2thZI>



Certificado en Derecho Litigante

Las objeciones

Semana 7





La objeción es el instrumento mediante el cual es posible presentar y resolver cuestiones sobre las pruebas u otras incidencias en la audiencia de juicio oral.

La objeción se constituye como un medio de defensa para impedir la admisión de cierto elemento de prueba que sea lesivo a los derechos de tu representado o que pretende incorporarse en forma viciada.



"Toda pregunta deberá formularse de manera oral y versará sobre un hecho específico. En ningún caso se permitirán preguntas ambiguas o poco claras, conclusivas, impertinentes o irrelevantes o argumentativas, que tiendan a ofender al testigo o peritos o que pretendan coaccionarlos. Las preguntas sugestivas solo se permitirán a la contraparte de quien ofreció al testigo, en contrainterrogatorio".



Debes tener en cuenta que al momento de plantear una objeción, esta debe ser así:

- **Oportuna.** Debe objetarse una pregunta tan pronto se ha formulado esta por quien interroga y antes de que la responda el testigo.
- **Pertinente.** Se debe relacionar directamente sobre la pregunta que se formula o sobre el elemento de prueba que se pretende introducir con la respuesta del testigo.
- **Fundamentada.** Debe señalarse con precisión el vicio o causa de la inadmisibilidad de la pregunta.



Triple finalidad de las objeciones

- Permiten controlar las actuaciones de tu contraparte, al evitar que se viole alguna norma del procesal que la favorezca ilegítimamente.
- Depuran la información que los jueces escuchan al objetarse preguntas irrelevantes, confusas, etcétera.
- Son un escudo protector para el testigo respecto de la posible violencia psicológica en un conainterrogatorio.



1. Investiga en fuentes confiables de internet otro tipo de objeciones diferentes a las que viste en el tema respectivo y que se pueden plantear en audiencia de juicio oral.





Ahora comprendes bien el marco conceptual, jurídico y práctico de la presentación de objeciones en desarrollo de la audiencia de juicio oral. Las objeciones son actuaciones muy especializadas que requieren preparación, conocimiento puntual del caso y mucha agilidad mental.

Aún y cuando oponer implica agudeza y una postura firme, incluso con una entonación especial al decir “¡objeción!”, esto no implica ser agresivo(a) o faltar el respeto a tu contraparte, y mucho menos al juez. Un buen tono de voz, un trato cordial, pero que no deje lugar a dudas tu oposición, y sobre todo, la pertinencia e idoneidad de tu presentación serán sin duda las claves en el éxito del planteamiento de objeciones que hagas en el juicio.



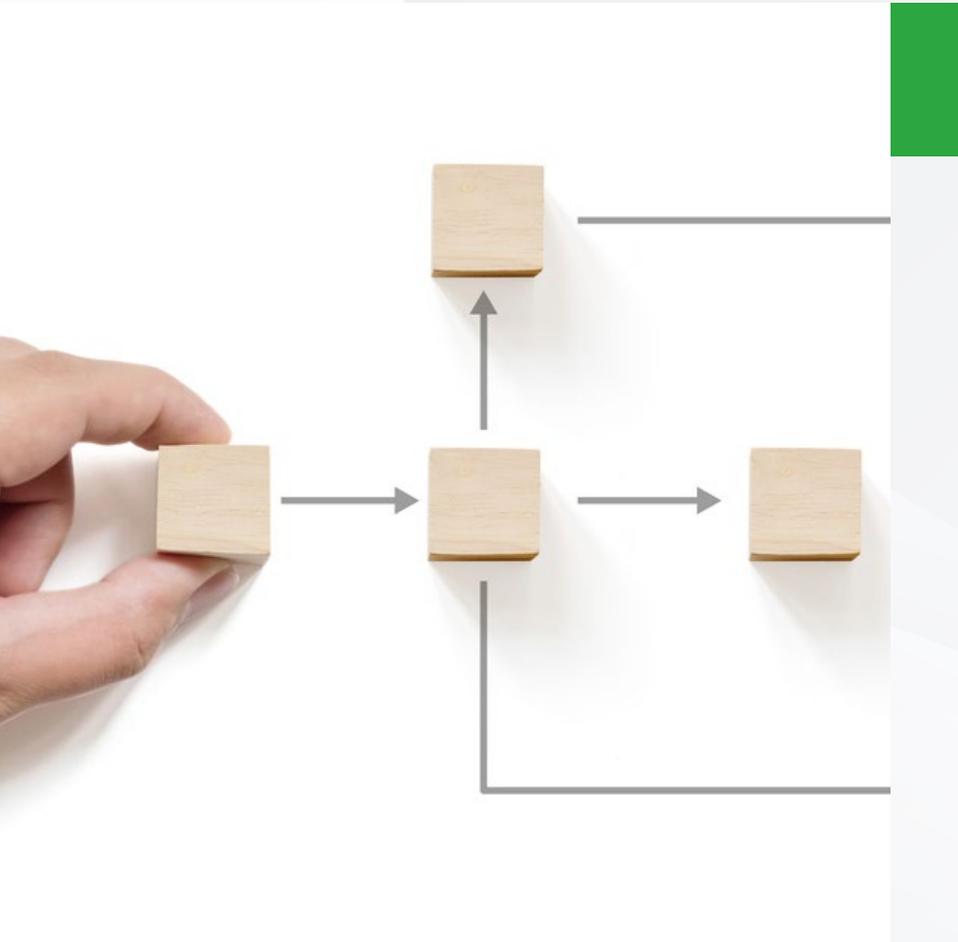


Certificado en Derecho Litigante

Estructura y elaboración de los
alegatos de clausura

Semana 7



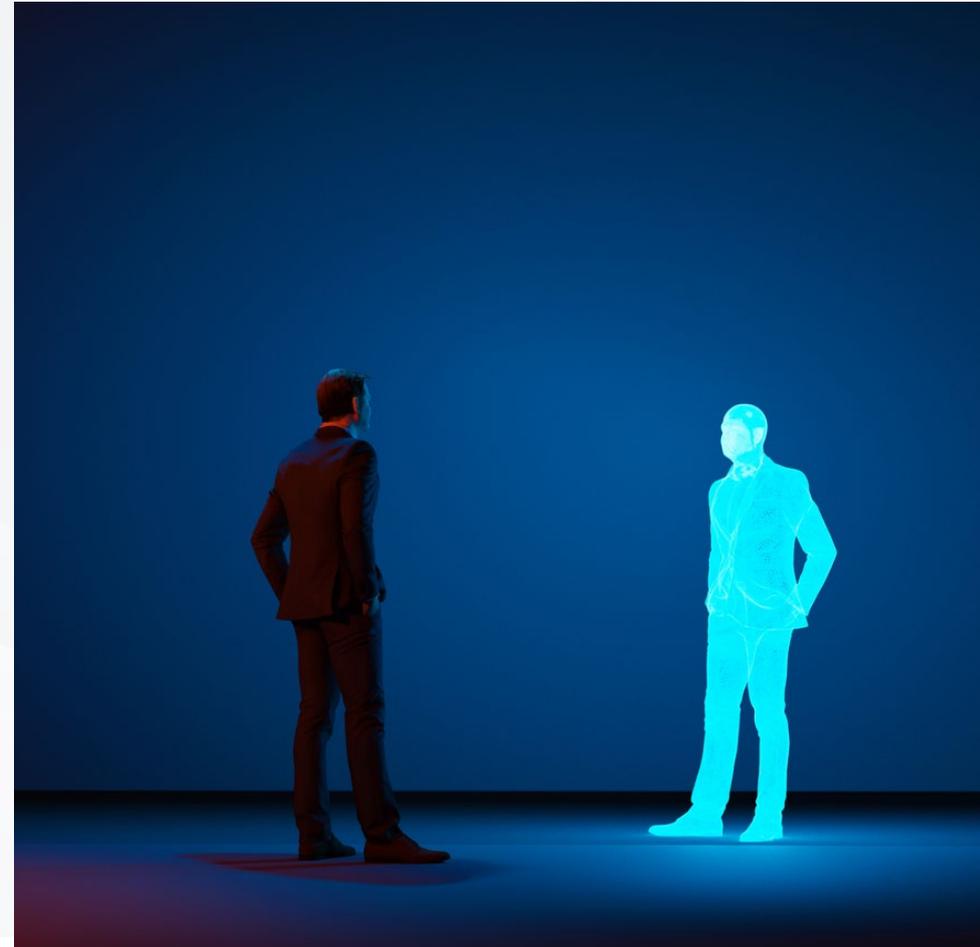


La finalidad de los alegatos de clausura, como dice Benavente (2019), es que las partes formulen sus conclusiones en torno a lo desarrollado en la audiencia de juicio oral, incidiendo en temas tales como la acreditación de los hechos, norma jurídica aplicable, doctrina y jurisprudencia aplicable al caso, incidencias en la audiencia de debate, etc. En ese orden de ideas, es usual que los alegatos de cierre sean más extensos que los de apertura, y sea el presidente del tribunal quien establezca los tiempos para que cada parte exponga dichos alegatos.



El Código Nacional de Procedimientos Penales alude a estos alegatos de clausura en su artículo 399, estableciendo al respecto lo siguiente:

Concluido el desahogo de las pruebas, el juzgador que preside la audiencia de juicio otorgará sucesivamente la palabra al Ministerio Público, al asesor jurídico de la víctima u ofendido del delito y al defensor, para que expongan sus alegatos de clausura. Acto seguido, se otorgará al Ministerio Público y al defensor la posibilidad de replicar y duplicar. La réplica solo podrá referirse a lo expresado por el defensor en su alegato de clausura y la dúplica a lo expresado por el Ministerio Público o a la víctima u ofendido del delito en la réplica. Se otorgará la palabra, por último, al acusado y al final se declarará cerrado el debate.



Tu trabajo, como litigante, es brindarle congruencia a la historia en esta última oportunidad de contarla al tribunal, con la finalidad de persuadirlo y convencerlo de que esta es la que deben calificar como cierta, que después de todo lo desahogado en el juicio, no hay duda razonable de que tu conclusión fue demostrada y por tanto, debe dictar sentencia absolutoria en juicio, tratándose de la defensa, en el caso del fiscal como del asesor jurídico de la víctima, tus argumentos serán encaminados a mencionar que todo lo desarrollado en juicio demostró tu teoría del caso y no quedó ninguna duda de que el acusado es responsable del ilícito que se le acusa y debe dictar una sentencia condenatoria.



Debes, en resumen, retomar tus temas centrales; fortalecer la imagen de tu cliente, testigos, la tuya y eludir los posibles problemas de tu argumento.

Como puntos importantes a considerar al momento de elaborar tus alegatos de clausura, se encuentran los siguientes:

- a. Repasar las notas de todo lo acontecido en juicio.
- b. Ser claro y directo, no dar vueltas sobre un tema.
- c. Mencionar como puntos importantes las inconsistencias en los dichos de los testigos ofrecidos por la parte contraria.
- d. En caso de que hayas ofertado testigos en favor de tu cliente, reforzar sus dichos, argumentando que fueron claros y sólidos en sus testimonios.
- e. Terminar siempre mencionando que todo lo desarrollado en audiencia de juicio fue claro y concreto, apoyando en todo momento tu teoría del caso y que ante la duda razonable,
 - ● se debe dictar una sentencia absolutoria en
 - ● favor de tu representado.
 - ●



1. Imagina un caso de un delito de lesiones entre vecinos, tú eres el abogado defensor del señor Marco Pérez y la víctima es Lorenzo Herrera. Durante el juicio, este último no aportó testigos, por el contrario, Marco sí presentó dos testigos que dijeron que todos estaban platicando en la puerta de la casa de Marco cuando llegó Lorenzo Herrera y sin motivo alguno se le abalanzó y le propinó varios golpes. En este caso, elabora un alegato de clausura ante el Tribunal de Juicio en favor de Marco Pérez.





Considera y estudia de nueva cuenta la siguiente tabla en la que se especifican las diversas etapas de la audiencia del juicio oral, a efecto de que repases lo estudiado hasta aquí y ubiques el papel de los alegatos de clausura en la audiencia. Reflexiona sobre su importancia y la mejor forma de presentarlos en el juicio. Recuerda que es la última oportunidad que tendrás como postulante para influir en el ánimo del juzgador, a efecto de que considere tus argumentos en su deliberación y resolución final.

1. Tribunal De Enjuiciamiento (TDE) verifica la presencia de los intervinientes.
2. MP y defensa presentan sus alegatos de apertura.
3. MP desahoga sus medios de prueba con interrogatorios.
4. Defensa conainterroga por cada interrogatorio.
5. MP puede repreguntar.
6. Defensa puede recontra interrogar.
7. Si la defensa es activa, desahoga sus medios de prueba con interrogatorios.



Certificado en Derecho Litigante

Procedimientos paraprocesales:
aviso de rescisión y conciliación
administrativa

Semana 7





Los llamados procedimientos para procesales o voluntarios son todos aquellos asuntos que, por mandato de ley, por su naturaleza, o por solicitud de parte interesada, requieren la intervención del tribunal, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes determinadas, establece el artículo 982 de la Ley Federal del Trabajo.

La doctrina procesal ha sido prácticamente unánime en reconocer que los procedimientos voluntarios no son una verdadera jurisdicción (incluso cuando en materia civil se les llame jurisdicción voluntaria), sino que constituyen actos de administración cuya ejecución compete a los tribunales, pero que, por naturaleza jurídica, de carácter jurisdiccional (precisamente por la competencia de los tribunales), los ubican en la esfera procesal.

Algunos de los procedimientos paraprocesales más comunes son el aviso de recisión de la relación de trabajo, el convenio fuera de juicio o de conciliación administrativa y las providencias cautelares. A continuación, comprenderás en qué consisten estos procedimientos y analizarás las recomendaciones para la práctica de dichas diligencias.



El aviso de rescisión, tal y como lo establece el artículo 46 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice que “el trabajador o el patrón pueden rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad”, esto, con fundamento en una de las causas que señala el **artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo**.

El **citado artículo 47** refiere precisamente que el aviso deberá entregarse personalmente al trabajador en el momento mismo del despido, o bien, comunicarlo **al tribunal** dentro de los cinco días hábiles siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el último domicilio que tenga registrado del trabajador, a fin de que la autoridad se lo notifique en forma personal.

El tribunal, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la promoción presentada por el patrón, deberá proceder a la notificación, nos dice, a su vez, el artículo 991 del mismo ordenamiento.

La prescripción para ejercer las acciones derivadas del despido no comenzará a correr sino hasta que el trabajador reciba personalmente el aviso de rescisión.





Como bien lo señala Allier (2021), los centros de conciliación serán organismos públicos descentralizados con autonomía operativa y gestión (artículos del 590-A al 590-F de la Ley Federal del Trabajo), son disposiciones que materializan el mandato de establecer una instancia prejudicial obligatoria de conciliación, con lo cual se pretende ofrecer una auténtica posibilidad de solución de los conflictos laborales y disminuir sus plazos de resolución, a partir del diseño de un procedimiento de conciliación que se llevará ante funcionarios conciliadores especialistas en solución de conflictos y mediación, el cual no podrá exceder de los 45 días naturales, permitiendo que lleguen a los tribunales solo aquellos casos en los que realmente sea imposible el arreglo conciliatorio.



1. Investiga en fuentes confiables de internet sobre cómo se elabora un alegato de apertura y realiza un alegato sobre el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar donde vas a decirle al Tribunal de Juicio que tu representado sí ha pagado puntualmente pensión alimenticia a la víctima.



Hasta aquí, has estudiado los procedimientos paraprocesales. Para finalizar, lee con atención la siguiente tesis aislada de nuestro máximo tribunal.

ACTOS PARAPROCESALES. INCOMPETENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN AMPARO DIRECTO PARA CONOCER DE LOS

Cuando la resolución reclamada emana de un procedimiento paraprocesal que no constituya un juicio emitido de acuerdo a las reglas establecidas en el título quinto, capítulo III, de la Ley Federal del Trabajo, cuyo artículo 982 dispone que "se tramitarán conforme a las disposiciones de este capítulo, todos aquellos asuntos que, por su naturaleza, o a solicitud de parte interesada, requieran la intervención de la junta, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes determinadas" y si además, la resolución que emite la junta no se encuentra comprendida entre las hipótesis que establece el artículo 158 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales, sino que, tal acto se dicta por la autoridad laboral pero fuera de juicio, su impugnación debe seguirse ante un juez de distrito, con fundamento en los artículos 107, fracción V, inciso c constitucional y 114, fracción III, de la Ley de Amparo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO

Amparo directo 446/95. Marco Antonio Echeverría Martínez y otros. 16 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: María del Pilar Parra Parra. Secretaria: María de los Ángeles Peregrino Uriarte.
Amparo en revisión 134/2008. Ramón Filomeno Acuña Niño. 29 de julio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Rafael Segura Madueño. Secretario: Emilio Enrique Pedroza Montes.





Certificado en Derecho Litigante

Preparación de un caso laboral:
demanda y contestación

Semana 7





Tal y como lo menciona Carrillo (2021), la demanda es un acto procesal dispositivo del actor en ejercicio de su derecho de acción frente al Poder Judicial de manera escrita o electrónica, en reclamo de la tutela de los derechos del trabajo que considere que le asisten para realizar un proceso en una vía propuesta.

Por lo que, de manera clara y precisa, la elaboración y posterior presentación de un escrito de demanda se encuentra establecido en los artículos 871 y 872 de la Ley Federal del Trabajo, los cuales son importantes que comprendas con claridad.



Cabe mencionar que, aun cuando la Ley Federal de Trabajo no lo menciona, dice Carrillo (2021), la doctrina marca el deber de especificar dentro de la demanda los siguientes puntos:



a) La acción. Es el derecho subjetivo que tiene el actor de reclamar determinada pretensión en el proceso.
Bajo la idea de no existir un catálogo de acciones dentro del derecho del trabajo, podemos hacer un listado de las que se nombran en la legislación laboral:
Acción de pago de indemnización conforme al artículo 276 de la Ley Federal de Trabajo.
Acción de reinstalación, cuando el trabajador demanda ocupar de nueva cuenta su puesto y la continuación de su empleo, de acuerdo al 49 Ley Federal de Trabajo.

Acción de salarios vencidos, cuando el patrón no comprueba la legalidad de la rescisión hasta por el tiempo de 12 meses de salarios, en los que estuvo desocupado el trabajador, según el artículo 48 Ley Federal de Trabajo.
Acción de improcedencia de indemnización constitucional o su monto, de acuerdo al numeral 49 Ley Federal de Trabajo.

b) La vía se refiere al tipo de proceso que propone el actor para que la controversia sea resuelta.



Como lo vimos en el punto anterior, una vez que se admite la demanda, lo siguiente es el emplazamiento, que, como lo menciona Carrillo (2021), es la primera notificación personalísima que se le hace al demandado por parte del juzgador del trabajo; posteriormente, el demandado debe hacer su escrito de contestación a la demanda.

Para Carrillo (2021), por contestación de la demanda, se entiende el acto procesal contradictorio que realiza la parte demandada, en el cual se manifiesta por escrito ante el Tribunal del Trabajo respecto a las prestaciones reclamadas por el actor; se exponen los hechos propios que se le imputan; se ofrecen defensas, excepciones y medios de prueba, cuya finalidad es descargar la responsabilidad laboral que sobre él se ha establecido por el actor.



Es de una importancia fundamental en materia laboral comprender claramente cuándo comienzan a correr los términos para la prescripción, cómo se computan los mismos y hasta cuándo puedes intentar una acción en materia de trabajo.

Para poder entender este concepto, como bien refiere Carrillo (2021), en la prescripción no se destruye la pretensión que pueda tener el actor, sino el presupuesto procesal de que le asista el derecho de acción, por lo que, la obligación reclamada no se extingue por sí misma, sino el derecho a reclamarla a nivel judicial.



1. Investiga en fuentes confiables de internet qué tipo de preguntas se permiten en interrogatorio y elabora cinco preguntas que le harías a una víctima que dice sufrir violencia familiar por parte de su esposo, en esta caso, tú eres el abogado defensor del acusado.





El artículo 685 de la Ley Federal de Trabajo establece que el proceso del derecho del trabajo se rige bajo los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal. Asimismo, será público, gratuito, predominantemente oral y conciliatorio.

Esta es la razón de ser de la relativa informalidad respecto a la formulación y presentación de escritos de demanda y contestación, pues el proceso laboral busca esta sencillez y oralidad en la mayor parte de su desarrollo.

